



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTO:** El Memorándum N° D000084-2020-IPEN-REHU y la Resolución N° 000003586-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de doña YSABEL BOLAÑOS LIÑAN, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada por doña Ysabel Bolaños Liñán, cónyuge supérstite del pensionista Juan Crisóstomo Quezada Carrillo, fallecido el 26 de octubre de 2017, solicita pensión de viudez al amparo del Decreto Ley N° 20530, presentando como recaudos lo siguiente: Acta de defunción del pensionista Juan Crisóstomo Quezada Carrillo, Acta de defunción, Resolución de Presidencia N° 129-94-IPEN/PRES de fecha 20 de diciembre de 1994, rectificadora con Resolución de Presidencia N° 143-95-IPEN-PRES de fecha 26 de mayo de 1995 y boletas de pago N° 5043879 y 5044133 de los meses de setiembre y octubre del 2017 respectivamente;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, mediante Resolución N° 00003586-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 reconoce en su Artículo Primero el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a Doña Ysabel Bolaños Liñán a partir del 26 de octubre de 2017;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas de Régimen de pensiones del decreto Ley N° 20530, la pensión de viudez que se otorga es el cincuenta por ciento (50%), en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en el documento de visto, la remuneración mínima vital vigente a la fecha del fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/ 850.00 soles; y que según consta en las Boletas de Pago N° 5043879 y 5044133 correspondientes a los meses de setiembre y octubre del 2017 respectivamente, el causante Don Juan Crisóstomo Quezada Carrillo percibía una pensión mensual ascendente a S/1,095.84 soles; cuyo 50% es menor a la remuneración mínima vital de S/ 850.00 soles:

Que, en ese sentido y de acuerdo a las normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, la pensión mínima de viudez debe ser equivalente a una remuneración mínima vital conforme la normativa antes citada, por lo que la pensión de sobrevivientes – viudez definitiva a otorgar a Doña Ysabel Bolaños Liñán a partir del 26 de Octubre del 2017 es de S/ 850.00 Soles; el mismo que se

incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-EF (S/ 29.00), Decreto Supremo N° 009-2019-EF (S/ 30.00) y Decreto Supremo N° 006-2020-EF (S/ 30.00), se dispuso el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 para los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de las pensiones devengadas, el mismo que asciende a la suma de S/. 29,050.00 Soles, correspondiente al periodo Noviembre 2017 a Mayo 2020;

Que, asimismo el artículo 2° de la Resolución N° 00003586-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 dispone al IPEN que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la sentencia del tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción a los que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de ley.

Que, atendiendo las normas antes citadas se procede a emitir el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar** la pensión de sobrevivientes – viudez definitiva bajo los alcances del Decreto Ley 20530 a doña Ysabel Bolaños Liñán a partir del 26 de octubre de 2017.

**Artículo Segundo.-** La pensión mensual otorgada en el artículo precedente es de Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 850.00), equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, por el periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y; a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, el monto mensual de S/ 879.00 Soles, y; a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, el monto mensual de S/ 909.00 Soles, y; a partir del 01 de enero de 2020 el monto mensual de S/ 939.00 Soles; montos sujetos a los descuentos y/o retenciones de ley que correspondan.

**Artículo Tercero.- Reconocer** a favor de Doña Ysabel Bolaños Liñán la suma de Treinta mil Quinientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles (S/ 30,551.00), por concepto de pensiones devengadas por el período comprendido entre 01 de Noviembre de 2017 y el 31 de Mayo de 2020, monto sujeto a los descuentos y/o retenciones de ley que correspondan.

**Artículo Cuarto.-** La Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quedan encargadas de las acciones que por su competencia y por Ley correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer se notifique el presente acto administrativo a la interesada de acuerdo a las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**